



Municipalidad
Provincial de Huaylas

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2009/MPH-CZ

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS:

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS

VISTO; en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 017 de fecha 02 de Julio del 2009, el Proyecto de Ordenanza Municipal que reglamenta la Prohibición del Comercio y Transporte Ambulatorio e Informal de Combustibles Líquidos (Diesel D2, Gasolina y GLP) en la jurisdicción de la Provincia de Huaylas.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas son normas de carácter general y de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos locales y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, se modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, es necesario unir esfuerzos y trabajar conjuntamente con OSIRNEMING (Organismo Supervisor de la Inversión de Energía y Minería) y otros organismos de control para normar, controlar y erradicar el comercio y transporte ambulatorio e informal de hidrocarburos y sus derivados combustibles líquidos y GLP;

Que, toda persona para realizar actividades de comercio, industriales y/o de servicios de manera previa a la apertura o instalación de establecimientos en los que se desarrollan tales actividades, están obligados a obtener licencia municipal de funcionamiento de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, es función específica exclusiva de las municipalidades provinciales establecer normas respecto al comercio ambulatorio, conforme lo dispone el inciso 1,2) del numeral 1) del artículo 83° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, correspondiendo a las municipalidades distritales su regulación y control del comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la Municipalidad Provincial, previsto en el inciso 3.2 del numeral 3) del artículo y Ley acotados.

Por las consideraciones expuestas y estando a las facultades que confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por UNANIMIDAD el Concejo Municipal aprobó la siguiente:





Municipalidad
Provincial de Huaylas

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA LA PROHIBICION DEL
COMERCIO Y TRANSPORTE AMBULATORIO E INFORMAL DE
COMBUSTIBLES LIQUIDOS (DIESEL D2, GASOLINA Y GLP) EN LA
JURISDICCION DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento que prohíbe el comercio y transporte ambulatorio e informal de los combustibles líquidos (Diesel D2, Gasolina y GLP) en el ámbito de la Provincia de Huaylas, que consta de 07 títulos, 58 artículos y 2 disposiciones finales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el cumplimiento de la presente ordenanza en coordinación con las áreas afines competentes, llevar a cabo la programación de los operativos con la Policía Municipal, para que en coordinación con la Policía Nacional del Perú, Ministerio Público, Gobernación y representantes del Organismo Supervisor de la Inversión de Energía y Minería (OSINERMIN) lleven a cabo los operativos y las acciones administrativas pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DEROGUESE, todo dispositivo o norma municipal que se oponga en todo o en parte a la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Dado en el Palacio Municipal, en la ciudad de Caraz, a los tres días del mes de Julio del año dos mil nueve.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Dr. Fidel Broncano Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL